



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CIRCULAR SG-INP-04-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto, 2015

A TODOS LOS SEÑORES DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

**POR ESTE MEDIO Y CON INSTRUCCIONES DEL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL, CORONEL DE INFANTERÍA,
D.E.M. ORLANDO FRANCISCO GARCÍA MARADIAGA, HAGO SABER:**

1. QUE DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL "LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, ESTAN OBLIGADOS A INFORMAR AL JUEZ DE EJECUCION Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO, ACERCA DE TODAS LAS PERSONAS INTERNAS QUE ESTEN GOZANDO DE BENEFICIOS PRE LIBERACIONALES, INDICANDOLES EL DIA QUE INICIAN SUS SALIDAS Y LA DIRECCION DONDE RESIDIRAN."
2. EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, COMO LA MAS ALTA AUTORIDAD EN MATERIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, LE CORRESPONDE LA EJECUCION DE LA POLITICA PENITENCIARIA, PARA LO CUAL PROGRAMARA VISITAS A LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CON EL FIN DE SUPERVISAR SI SE ESTAN OTORGANDO LOS BENEFICIOS PRE LIBERACIONALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.
3. LA INOBSERVANCIA A LO DESCRITO EN EL NUMERAL PRIMERO QUE ANTECEDE POR PARTE DE LOS SEÑORES DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, DARA LUGAR A INSTAR LAS ACCIONES PENALES Y CIVILES QUE LA LEY ESTABLECE EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 321, 323 Y 324 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

LA PRESENTE TIENE VIGENCIA A PARTIR DE SU NOTIFICACION. CUMPLASE.



ABOG. JOSE ANTONIO FLORES TORRES
SECRETARIO GENERAL I.N.P.

"DIOS PATRIA JUSTICIA"